



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 999 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. FAUSTO FERNANDO ALVARADO VILLANUEVA**, identificado con D.N.I. Nº 22418556, R.U.C. Nº 10224185567, con domicilio en Jr. 28 de Julio Nº 425 - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 684-2007-GRH/GRI, de fecha 30 de noviembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 4012-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 29 de noviembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.



DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. Nº 68709, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JIRCAN MONTEGRANDE (L= 13+455KM)**”.

El estudio engloba realizar trabajos de campo y gabinete.

Revisión de la documentación existente, formulación de sugerencias y recomendaciones para la toma de decisiones por el GORFCO, según los estándares técnicos que establecen las normas vigentes.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Deberá revisar y absolver consultas que requiera el Proyectista Externo hasta la aprobación del Expediente Técnico, que consta de:





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

Trabajos de Campo y Gabinete

1. Índice General.
2. Memoria Descriptiva.
3. Especificaciones Técnicas.
4. Estudio de Suelos.
5. Estudio de Impacto Ambiental.
6. Cálculos de Diseño.
7. Diseño Estructural.
8. Cronograma de Ejecución Valorizado.
9. Planilla de Metrados.
10. Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, fórmula Polinómica, presupuesto analítico, desagregado de gastos generales).
11. Planos.
12. Otros que requiera el Proyectista Externo y la Entidad.
13. Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.



CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 16.052.0145.2.035340.2.124571.0235 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega de la Evaluación y aprobación del Expediente Técnico, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA JIRCAN MONTEGRANDE (L= 13+455KM)**", es de veintidós (22) días calendario, a partir del 15-10-07 (el presente Contrato se realizará en vías de regularización).



CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar la Evaluación del Expediente Técnico del referido proyecto en el plazo previsto y/o no cuenta con la





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**26 DIC: 2007**.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

F. Fernando Alvarado V.
INGENIERO CIVIL
Reg. C.I.P. 58709

